

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26130 ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «La Preventiva, S. A.» (C-155), para operar en el seguro de vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Preventiva, Sociedad Anónima» (C-155), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro temporal para caso de fallecimiento, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26131 ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se amanda la condición de títulos valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Rentas de Títulos, S. A.» (RENTISA).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 14 de noviembre de 1974, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Rentas de Títulos, Sociedad Anónima» (RENTISA), en la citada Bolsa, durante el año 1973 y en el período de tiempo que va desde el 1 de enero al 14 de noviembre de 1974, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 2.241.750, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Luis Cerón Ayuso.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26132 ORDEN de 30 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a impartir Formación Profesional de primer grado a varios Centros de Capacitación Agraria dependientes del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: La Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre) determina las enseñanzas de Formación Profesional de la Rama Agraria que habrán de impartir los Centros dependientes del Ministerio de Agricultura, en desarrollo de lo dispuesto por Decreto 379/1972, de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25).

En el actual curso existe otra serie de Centros que reúnan iguales condiciones, cuya propuesta de funcionamiento eleva a este Departamento la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del citado Decreto 379.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ampliar la referida Orden de 21 de julio de 1973 con la inclusión de los nuevos Centros de Capacitación Agraria que se citan y en los cuales se establecerán a partir del

actual curso académico 1974 a las enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la Rama Agraria y en las profesiones correspondientes que figuran aprobadas por Orden de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 29) y que igualmente habrán de fijarse para los ya autorizados. A efectos de inscripción de matrícula de sus alumnos los indicados Centros quedarán adscritos a las escuelas oficiales dependientes de este Departamento, que en cada caso se expresan:

Provincia de Alava: Centro de Capacitación Agraria de La Guardia, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.

Provincia de Alicante: Centro de Capacitación Agraria de Orihuela, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Alicante.

Provincia de Almería: Centro de Capacitación Agraria de Roquetas de Mar, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Almería.

Provincia de Avila: Centro de Capacitación Agraria de San Pedro del Arroyo, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Avila.

Provincia de Badajoz: Centro de Capacitación Agraria de Montijo, Centro de Capacitación Agraria de Villanueva. Ambos adscritos a la Escuela de Maestría Industrial de Badajoz.

Provincia de Cáceres: Centro de Capacitación Agraria de Navalmoral de la Mata, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres.

Provincia de Cádiz: Centro de Capacitación Agraria de Jimena de la Frontera, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Línea de la Concepción.

Provincia de Castellón: Centro de Capacitación Agraria de Villarreal, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Castellón.

Provincia de Ciudad Real: Centro de Capacitación Agraria de Socuéllamos, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Alcázar de San Juan.

Provincia de Córdoba: Centro de Capacitación Agraria de Lucena, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de Loja (Granada).

Provincia de Cuenca: Centro de Capacitación Agraria de Iniesta, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Cuenca.

Provincia de Granada: Centro de Capacitación Agraria de Orgiva, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Granada.

Provincia de Huelva: Centro de Capacitación Agraria de Bollullos, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de la Palma del Condado.

Provincia de Jaén: Centro de Capacitación Agraria de Beas de Segura, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda.

Provincia de La Coruña: Centro de Capacitación Agraria de Corcubión, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña.

Provincia de Logroño: Centro de Capacitación Agraria de Santo Domingo de la Calzada, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Logroño.

Provincia de Lugo: Centro de Capacitación Agraria de Becerra, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Lugo. Centro de Capacitación Agraria de Monforte de Lemos, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Monforte de Lemos.

Provincia de Oviedo: Centro de Capacitación Agraria de Belmonte, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo. Centro de Capacitación Agraria de Llanes, adscrito a la Escuela de Aprendizaje Industrial de Llanes.

Provincia de Salamanca: Centro de Capacitación Agraria de Peñaranda de Bracamonte, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca.

Provincia de Segovia: Centro de Capacitación Agraria de Cuellar, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Segovia.

Provincia de Tenerife: Centro de Capacitación Agraria de Valverde de Hierro, matriculando a sus alumnos en la Delegación Provincial de Tenerife.

Provincia de Teruel: Centro de Capacitación Agraria de Calamocha, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Teruel.

Provincia de Toledo: Centro de Capacitación Agraria de Galvez, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Toledo.

Provincia de Valencia: Centro de Capacitación Agraria de Castellón de Rugat, Centro de Capacitación Agraria de Liria. Ambos adscritos a la Escuela de Maestría Industrial de Valencia.

Provincia de Valladolid: Centro de Capacitación Agraria de Nava del Rey, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid.

Provincia de Zamora: Centro de Capacitación Agraria de Fuentesera, Centro de Capacitación Agraria de Villalbande. Ambos adscritos a la Escuela de Maestría Industrial de Zamora.

Provincia de Zaragoza: Centro de Capacitación Agraria de Cariñena, adscrito a la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza.

Segundo.—El Centro de Capacitación Agraria, incluido en la Orden de 21 de julio de 1973, que funcionaba en Pobladora de Pelayo García (León), ha sido trasladado a Santa María del Paramo, de la misma provincia, donde proseguirá con este nombre sus actividades docentes.

Tercero.—Por el Centro oficial dependiente de este Departamento, al que quedan adscritos, se admitirá la matrícula de los alumnos de estos Centros que, en las enseñanzas que se indican, las hayan cursado en el año académico 1973-74, dándose plena validez académica a las mismas.

Cuarto.—Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán las normas precisas para la mejor ejecución de lo que aquí se dispone.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26133 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el levantamiento de la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos en la zona denominada «Ampliación a Zona vigésimo sexta - La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona «Ampliación a Zona vigésimo sexta - La Junquera», comprendida en la provincia de Gerona, en cuyos límites quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, resulta aconsejable en la actualidad adecuar la situación en este área, teniendo en cuenta para ello lo señalado por su disposición transitoria octava de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha resuelto:

Primero.—Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la entonces Dirección General de Minas, de fecha 2 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), en el área que a continuación se delimita, admitiéndose, por tanto, nuevas peticiones con arreglo a la legislación vigente, una vez transcurridos ocho días hábiles de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación:
«Ampliación a Zona vigésimo sexta - La Junquera», provincia de Gerona, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: El vértice topográfico de «Salinas» (1.331 metros de altitud).

Desde el punto de partida, en dirección Sur y a 10.250 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en Dirección Oeste y a 9.000 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 1.230 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, y siguiendo la frontera con Francia, se vuelve al punto de partida, con lo cual queda cerrado el polígono.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Segundo.—Declarar cancelado el expediente en tramitación promovido sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

26134 *ORDEN de 14 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso administrativo número 29/1974, promovido por «Hijos de Justo A. Aguirre, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 29/1974, interpuesto por «Hijos de Justo A. Aguirre, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1970,

se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1974 por la Audiencia Territorial de Burgos sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por «Hijos de Justo A. Aguirre, S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, por la que se denegó la marca número quinientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y seis, y de veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmando las, sin especial pronunciamiento sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26135 *RESOLUCION de la Dirección General de Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D-6906 A.*

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo D-6906, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1974.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Uno.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Deutz», modelo D-6906 A.

Dos.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 65 (sesenta y ocho) CV.

Madrid 11 de diciembre de 1974.—El Director general, por delegación, Luis Miró-Granada Gelabert.

26136 *RESOLUCION del FORPPA por la que se modifica la de 9 de febrero de 1974.*

Ilmos. Sres.: A instancia de doña Julia Sánchez Rodríguez el Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1974 acordó considerar titular del cebadero 06-13, como colaborador del FORPPA en la producción de corderos de cebo precoz, a efectos del Decreto 1897/1973, de 5 de julio, a doña Julia Sánchez Rodríguez, en lugar de don Pancracio Martínez Gil. Por lo que a la vista del mencionado acuerdo esta Presidencia ha resuelto:

Aceptar la colaboración del cebadero situado en Campillo de Llerena (Badajoz), con el número de registro 06-13, y titular del mismo doña Julia Sánchez Rodríguez, con efectos retroactivos al 9 de febrero de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Presidente, Luis García de Oteyza.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.